



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana"



RESOLUCION N° 21-2025-MDJM-OGAF

Jesús María, 21 de febrero de 2025

El Informe N° 0525-2025-OA-OGAF-MDJM-OGAF, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 038-2025/OGAJRC/MDJM, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, respecto a las modificaciones al Contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 1 del artículo 34 del TUO de la Ley, *el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;*

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 establece lo siguiente: "*Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad*";

Que, con fecha 09.09.2024 se suscribió el Contrato N° 019-2024-MDJM con la señora Martha Noimi Abarca Vergaray para la contratación del "Suministro de Plantas Ornamentales para el distrito de Jesús María", por un importe de S/ 6,798,542.00 (Seis millones setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), en el marco del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2024-MDJM-CS-1;

Que, mediante Resolución N° 230-2024-MDJM-OGAF, de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación convencional al Contrato N° 19-2024-MDJM, suscrito con la contratista Martha Noimi Abarca Vergaray, modificándose la cláusula quinta en lo referente a la tercera, quinta, sexta y novena entrega establecidas en la cláusula quinta del referido contrato. En tal sentido, con fecha 08 de noviembre de 2024, se suscribió la Adenda N° 01 con la Contratista;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2025-MDJM-GSCDS-SGLPAV-FLBS, de fecha 17 de febrero de 2025, el Supervisor de Viveros Municipales informa al Coordinador de Áreas Verdes que la calidad de los macizos de plantas en los principales parques de Jesús María se encuentra comprometida debido a la alta afluencia de visitantes durante el verano y la insuficiencia de la producción de plantas en los viveros municipales, requiriéndose la implementación de medidas inmediatas y estratégicas para mitigar esta situación y garantizar la conservación y embellecimiento de las áreas verdes del distrito;



Que, a través del Informe N° 107-2025-MDJM-GSCDS/SGLPAV/CPT de fecha 18 de febrero de 2025, el Coordinador de Áreas Verdes informa a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, sobre la necesidad de modificar las fechas de entrega de plantas a efectos de optimizar la colocación de cercos vivos en calles y parques del Distrito de Jesús María, solicitando que las entregas de plantas ornamentales sean programadas para los meses:

- Febrero: cuarta entrega: para la implementación y embellecimiento de parques principales.
- Mayo: quinta entrega: instalación de cercos vivos y reforzar las plantaciones realizadas y garantizar su crecimiento adecuado.
- Junio: sexta entrega: para culminar la instalación de cercos vivos y asegurar la cobertura vegetal antes de la temporada invernal.



Que, mediante Informe N° 095-2025-MDJM-GSCDS-SGLPAV de fecha 19 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, en su condición de área usuaria, informa que acoge la opinión del Coordinador de Áreas Verdes y de la Supervisora de Viveros Municipales respecto a la reprogramación de entrega de suministros de plantas, en cumplimiento de los objetivos de paisajismo y mejoramiento de las áreas verdes que componen los espacios públicos del distrito de Jesús María, conforme a la modificación de la programación de entregas que se indican a continuación:

Número de Entrega	Plazo de entrega según Contrato o Adenda 1	Plazo de entrega según Nueva Adenda	Mes de entrega según nueva adenda
CUARTA	Hasta los 375 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del contrato	Hasta los 172 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del contrato	Febrero
QUINTA	Hasta los 390 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del contrato	Hasta los 264 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del contrato	Mayo
SEXTA	Hasta los 420 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del contrato	Hasta los 294 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del contrato	Junio

Que, mediante Carta N° 037-2025-OA-OGAF-MDJM, de fecha 20 de febrero de 2025, se ha solicitado su aceptación a la contratista, para la suscripción de la adenda respectiva a efectos de modificar el Contrato N° 049-2024-MDJM, en cuanto a la modificación convencional del plazo de entrega de plantas ornamentales antes indicada, siendo que con Carta N° 0001-2025, del 21 de febrero de 2025, la Contratista ha manifestado su aceptación;



Que, dentro de este contexto, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:



- a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.



b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE."
(...)

Que, mediante el Informe N° 0525-2025-OA-OGAF-MDJM-OGAF, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, ha emitido opinión favorable a la modificación convencional del Contrato N° 019-2024-MDJM, señalando que, habiendo analizado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa, se solicita mediante Adenda N° 02 la modificación de la cláusula quinta del Contrato N° 019-2024-MDJM en lo referente a la cuarta, quinta y sexta entrega del referido Contrato, siendo que el Contratista ha manifestado estar de acuerdo con la modificación mediante la Carta N° 001-2025 y que la modificación no implica incremento de precio ni modifica los elementos esenciales del objeto de la contratación;

Que, en tal sentido, en el citado Informe, la Oficina de Abastecimiento concluye que luego de aprobada la modificación convencional del Contrato N° 019-2024-MDJM, el cambio de cuarta, quinta y sexta entrega establecidas en la cláusula quinta será conforme lo expuesto a continuación:

	Herbáceas	Cantidad
	PLANTA PURPURINA	2000
Cuarta Entrega: Herbáceas – Hasta los 172 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del Contrato	PLANTA TRADESCANTIA	2000
	PLANTA FLOR COLEO	2000
	PLANTA DE FLOR DE OJO POETA	4000
	PLANTA ROMERINO	800
	PLANTA HOJA DE SANGRE	2000
	Total	12800
	Cercos Vivos	Cantidad
	PLANTA DURANTE LIMÓN	8000
Quinta Entrega: Cercos Vivos – Hasta los 264 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del Contrato	PLANTA DURANTE AMARILLA	3850
	PLANTA HELIOTROPO	4000
	PLANTA LANTANA LILA	4000
	PLANTA DE FLOR LANTANA BLANCA	4000
	PLANTA DE FLOR LANTANA TRICOLOR	4000
	PLANTA CEREZO DE NATAL	2000
	Total	20850
	Arbustivas	Cantidad
	PLANTA AZALEA	1880
Sexta Entrega: Arbustivas – Hasta los 294 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del Contrato	PLANTA FLOR GARDENIA	800
	PLANTA CORDILINE	490
	PLANTA DE COPROSMA	400
	PLANTA ROMERINO	800
	PLANTA DRACENA	0
	PLANTA DE HEMEROCALIS	400
	PLANTA RHAPIS	200
	PLANTA BIGNONIA DE INVIERNO	200
	PLANTA PLUMBAGO	550
	PLANTA COLA DE ZORRO	4000
	PLANTA DIPLADEMIA	400
	Total	9320

Que, por último, mediante el Informe N° 38-2025/OGAJRC/MDJM, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable respecto a la modificación convencional de la cláusula quinta del Contrato N° 019-2024-MDJM, suscrito para el "Suministro de Plantas Ornamentales para el distrito de Jesús María", indicando que debe emitirse la resolución que la apruebe;

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar



la modificación convencional al Contrato N° 019-2024-MDJM, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para así alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, la facultad de suscribir, modificar o resolver contratos (por caso fortuito o por fuerza mayor) y en los casos previstos en el contrato ha sido delegada a la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el literal e) del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, conforme a lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, y con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación convencional al Contrato N° 19-2024-MDJM, suscrito con la contratista ABARCA VERGARAY MARTHA NOIMI, en lo referente a la cuarta, quinta y sexta entrega establecidas en la cláusula quinta del citado Contrato, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y al Informe N° 0525-2025-OA-OGAF-MDJM-OGAF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de suscribir la Adenda N° 02 correspondiente al Contrato N° 019-2024-MDJM, y su registro en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, y al contratista ABARCA VERGARAY MARTHA NOIMI.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

